

PROYECTO DE LEY

“Por el cual se modifica el Código Penal”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 316 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“ARTICULO 316. CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS. Quien capte dineros del público, en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de sesenta y uno (61) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

ARTÍCULO 2: Adiciónase el artículo 325A a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“325A. OMISIÓN DE REPORTES SOBRE TRANSACCIONES EN EFECTIVO, MOVILIZACIÓN O ALMACENAMIENTO DE DINERO EN EFECTIVO. El que deliberadamente omita el cumplimiento de los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo, o para la movilización o almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo quienes tengan el carácter de empleados o directores de instituciones financieras o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito, a quienes se aplicará lo dispuesto en el artículo 325 del presente Capítulo”.

ARTÍCULO 3: La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Del Honorable Congreso de la República,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y Justicia